

08.

Iniciativa de Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.

Dip. Edin Cuauthémoc Estrada Sotelo



Semblanza del autor:

Es Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con Maestría en Derecho de Amparo, Universidad de Durango.

Fue presidente del Tribunal Laboral y Abogado litigante en materia laboral, por más de 20 años, en despacho propio.

En el área legislativa se ha desempeñado como:

Asesor Congreso H. Congreso del Estado.

Suplente del Distrito V, en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Diputado Local por el Distrito VIII de Ciudad Juárez en la LXVII y LXVIII Legislaturas del H. Congreso del Estado.

Durante el desempeño como Diputado local, se ha desarrollado como Coordinador del Grupo Parlamentario de morena desde 2021.

Así como presidente de la Junta de Coordinación Política, en el primer año legislativo de la LXVII Legislatura y durante este año legislativo en la LXVIII Legislatura.

Militante de morena, desde su fundación, actualmente Consejero Estatal.

Iniciativa de Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.

Dip. Edin Cuahtémoc Estrada Sotelo

PRIMERA PONENCIA

(DIPUTADOS)

Resulta indispensable reconocer el ejercicio de Participación Ciudadana que inició nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, para que desde la sociedad, podamos construir una iniciativa que posteriormente sea turnada al poder legislativo. La intención, ejercicio y desarrollo de este objetivo no es cosa menor, pues involucra como nunca antes a todas las personas y sectores interesados en la construcción de un nuevo sistema democrático, lo hace no desde la perspectiva del acuerdo cupular partidario, sino desde la apertura a la sociedad civil, ya que le brinda, la posibilidad de incidir en una etapa previa al proceso legislativo, una etapa de escucha ciudadana, con la intención de concluir con una iniciativa, la que sin duda contara con una gran legitimación.

Hare una exposición breve de dos temas que encuadran dentro del segundo eje según la estructura establecida por la comisión:

Inicio con el primer tema planteado: en el estado de Chihuahua, nuestro sistema electoral contempla para efectos de la representación proporcional en la conformación de la asamblea legislativa un sistema mixto, que se compone del sistema de listas propuestas y registradas por los partidos políticos y de un sistema de prelación o de mejores porcentajes. Ese sistema mixto, mediante un mecanismo en donde concurre una mecánica de alternancia, paridad y aspectos de sub y representación, nos arroja una vez concluida la elección y firmes los resultados electorales, la conformación de la representación proporcional en el Congreso del Estado.

Nuestra asamblea legislativa se conforma por 33 curules, 22 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional, es necesario hacer notar además, que ese sistema mixto que se da por rondas en forma alternada, no precisamente nos lleva a tener 6 personas legisladoras por lista y 5 por prelación, pues insisto, influyen otros factores que nos

llevan a tener una diferencia mayor de diputados de lista por encima de los de prelación. Menciono el siguiente ejemplo, en la actual legislatura de las 11 diputaciones de representación proporcional, 8 emanaron de lista y solo 3 de prelación.

Por cuestión de tiempo describiré brevemente el contenido de nuestra propuesta:

Que todos los espacios de representación proporcional en el Congreso del Estado, muden de una forma de elección de lista a la de prelación y/o mejores porcentajes, es decir, que los 11 lugares destinados a la representación proporcional emanen de candidatas y candidatos que se registraron para competir por el principio de mayoría en los diversos distritos locales electorales, y que sean aquellas personas que no habiendo obtenido la mayoría en su distrito y obteniendo los mejores porcentajes de votación los que ocupen los espacios de representación proporcional en la mencionada asamblea.

Que se inserte dentro de la normativa electoral, la figura de distritos electorales preferentes, que permitan a determinadas comunidades o grupos, garantizar al menos una curul dentro de la asamblea, proponemos que dicho sistema, deberá registrar como distritos electorales preferentes al menos cuatro:

1. Las personas con Discapacidad,
2. La comunidad de la Diversidad Sexual,
3. Los integrantes de las Comunidades y Pueblos Originarios y
4. Las Juventudes.

Establecemos dentro de la propuesta la mecánica de cómo podría llevarse a cabo la forma de determinar que distritos le corresponderían a cada una de las comunidades antes mencionadas y omitimos reproducirla por aspectos

de tiempo en el presente formato.

Para concluir esta propuesta, dejo para la reflexión el siguiente dato: si en el proceso electoral local de 2024 sumáramos los votos obtenidos por las personas candidatas por el principio de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, pero que quedaron dentro de los 11 mejores porcentajes, obtendríamos que esas 11 personas, de las cuales la gran mayoría no llegó a ocupar un lugar en la legislatura, sus votos suman 295,371 electores, el dato sin duda nos refleja una enorme legitimación de esos segundos lugares, legitimación que puede ser trasladada a la asamblea legislativa.

SEGUNDA PONENCIA**(REGIDORES)**

Somos testigos de momentos históricos en el país, nos ha tocado vivir y ser partícipes de la transformación de esquemas que hace apenas algunos años parecieran impensables.

Actualmente elegimos por primera vez en nuestra historia, desde una mujer como Presidenta de la República, hasta un juez menor por voto popular y directo.

Sin embargo, esa tarea transformadora y democrática aun no concluye, mantenemos en muchísimas entidades del país, una elección indirecta de quienes conforman una parte importante y esencial de los cabildos en cada uno de los municipios del país, las regidoras y regidores en su gran mayoría, siguen siendo electos mediante un voto indirecto, por planillas, en donde la decisión partidista asume una ilimitada actuación, en perjuicio del derecho individual de la persona a elegir.

Si revisamos nuestro texto constitucional en su artículo 115, fracción I, en lo que interesa para este fin, advertimos lo siguiente:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número

de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad...

Hay dos elementos que hacemos notar en la presente propuesta:

1) La necesidad de establecer en las leyes secundarias (porque nuestra propuesta no riñe con el texto constitucional, al contrario, va acorde a lo que aquel dispone) el derecho de personas para elegir por voto directo a sus representantes municipales mas inmediatos como son las regidurías.

Mantener un sistema de voto indirecto por planilla para la elección de regidurías, priva a la persona ciudadana de un derecho a elegir, en forma directa e individualizada, a quien considere más idónea para desempeñar esa función de representación social en su municipio.

2) El segundo aspecto que aborda la presente propuesta, consiste en establecer un mecanismo de zonificación o distritación, para que la conformación de los cabildos, con la elección directa de regidores, garantice una representación integral y proporcional de todo el territorio municipal, evitando lo que al menos en nuestro estado en muchísimos municipios se presenta, que la gran mayoría de personas regidoras mantienen su domicilio en una misma zona específica y ello, conlleva a que grandes áreas de la población y territorio municipal adviertan una falta de representación ante el ayuntamiento.

Este segundo planteamiento, pareciera tomar un menor nivel de importancia que el de voto directo, pero no es así, cuando los integrantes de un cabildo, se concentran en virtud de su domicilio en una sola área de la ciudad, ello provoca que las áreas mas alejadas del centro

político de ese municipio, tengan las mayores deficiencias en la atención ciudadana, en la prestación de servicios públicos, en aspectos como seguridad pública; por ello, consideramos que las dos propuestas contenidas en esta ponencia deben ir vinculadas, pues tienden cada una de ellas a resolver aspectos diversos de los cuales muchísimos habitantes de los distintos municipios en nuestro estado se quejan; pero además, porque las personas electoras tienen el derecho fundamental e inalienable de elegir a sus representantes populares que conforman los ayuntamientos de forma directa e individualizada.

Concluyo: Elección por voto directo de regidores y zonificación para la conformación integral de los cabildos.